

Mocoa, Putumayo, 28 de noviembre de 2023. En este proceso se integró el contradictorio y se trabó la litis.

Rubén Darío Meza Martínez
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO**

Proceso: VERBAL
Radicado No. 860013103001 2022-00093-00; 2022-00097-00; 2022-00104-00; 2022-00159-00 (acumulados)
Demandante: Daniel Losada Muñoz y otros; Agapito Calixto Guerrero Narváez y otros; Berli Ruiz Hoyos y otros; Hernando Mauricio Pejendino Jojoa y otros.
Demandada: COOTRANSMAYO Ltda. y otros.

Auto: Agenda audiencia inicial.

Mocoa, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencias dictadas el día 26 de abril de 2023¹, se decidió tener por oportunamente contestada la reforma a la demanda instada por la parte actora. A su turno, se aceptó el llamamiento en garantía a las compañías de seguros Bolívar S.A. y Aseguradora ALFA S.A, instado por algunos de los demandados en sus respectivos actos de defensa.

En el caso particular de la aseguradora ALFA S.A., se ordenó su vinculación a este trámite a través del llamante, quien para tal efecto estaba sujeto a la regla del Art. 66 del CGP, particularmente en lo que respecta al término para el enteramiento. En ese orden, la notificación de la decisión que acepta el llamamiento en garantía debe realizarse al llamado dentro de los seis meses siguientes, so pena de que dicha actuación se torne ineficaz.

Bajo ese respecto, considerando que la decisión que ordenó la notificación personal del llamado Aseguradora ALFA S.A., data del día 26 de abril de 2023 y, a la fecha, a pesar de que han transcurrido más de seis meses desde que se resolvió en ese sentido, no se notificó al llamado de la decisión donde se admite su intervención en el proceso. Por consiguiente, se decidirá que el llamamiento en mención es ineficaz.

Dicho lo anterior, en este asunto se observa que luego de la notificación a la parte demandada se corrieron los traslados respectivos de sus intervenciones en el proceso. Por lo tanto, como lo ordena el Art. 372 del CGP, se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia inicial, a quienes se les recuerda que su asistencia es obligatoria.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

1 No se deja de lado que en los procesos con radicado 2022-00097-00 y 2022-00159-00, el demandado Seguros Bolívar SA interpuso recurso de reposición en contra de esta providencia, que en todo caso fue resuelto el día 16 de mayo de 2023. Hecho lo anterior, el auto mencionado cobró ejecutoria y han transcurrido los seis meses a los que se refiere el Art. 66 del CGP.

Primero: Declarar ineficaz el llamamiento en garantía a la Aseguradora ALFA S.A., propuesto por Aseguradora Liberty S.A.

Segundo. Agendar para el día martes 05 de diciembre de 2023, a las 09:15 a.m., a la audiencia inicial en este proceso. La audiencia se desarrollará de forma virtual, través de la plataforma Lifezise. Previamente se enviará a las partes el vínculo para permitir su acceso a la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6583ae83a487d52d0f75596e2279633c83d8c1df54441cce77141d950e557052**

Documento generado en 28/11/2023 03:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>